



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i PARA JÓVENES INVESTIGADORES DEL CAMPUS DE ALBACETE DURANTE LOS AÑOS 2.020 Y 2021

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. Miguel Ángel Collado Yurrita, en calidad de Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, con CIF Nº Q1368009E, en cuyo nombre y representación actúa,

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y la Universidad de Castilla-La Mancha, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a la actividad investigadora a desarrollar en el Campus de Albacete.

La Diputación Provincial de Albacete financia de forma parcial los proyectos de investigación que se desarrollen por los equipos de investigadores del Campus de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el año 2.018 y el año 2019. Dichos proyectos de investigación serán seleccionados por la Universidad de Castilla-La Mancha y comunicados a la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete.

III.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Pág 1 de 6



Convenio UCLM 2020-2021 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678983 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF7J-4NFGLYW9

Hash SHA256:
W02qrJmVmQ0iljryV
acTKV4JsK7emvU29
bLNy5ffNc=

Pág. 1 de 6



En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el desarrollo y fomento de actividades encaminadas a la investigación en el ámbito universitario, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y La Universidad de Castilla-La Mancha, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para Proyectos De I+D+I para Jóvenes Investigadores del Campus de Albacete del año 2.020 y el año 2021.

SEGUNDA.- Tienen la consideración de financiables los siguientes gastos:

- Importe de las becas asignadas a los investigadores de cada uno de los proyectos.
- Gastos en material fungible utilizados para la investigación en los que hayan incurrido en este proyecto de investigación.
- Los viajes y dietas para el desplazamiento a reuniones del equipo investigador, con el límite de la normativa del IRPF y un importe máximo total de cinco mil euros en cada ejercicio.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**.

El 85 % de esta aportación se dedicará a los proyectos de investigación que determine la Universidad de Castilla-La Mancha. El 15 % restante, será dedicado a sufragar proyectos de investigación o estudios de cualquier naturaleza, determinados por las dos partes firmantes del presente convenio. En el caso de que no haya necesidad de estudios o proyectos para el referido 15 %, el importe total de la aportación se dedicará a los proyectos de investigación que determine la Universidad de Castilla-La Mancha.

La aportación de la Diputación Provincial de Albacete se distribuye de la siguiente manera:

- Para el año 2020, la aportación será de 50.000,00 euros. El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.326.45100, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710905.

Pág 2 de 6



Convenio UCLM 2020-2021 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678983 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF7J-4NFGLYW9

Hash SHA256:
W02qrJmVmQ0iljryV
acTKV4JsK7emvUZ9
bLNy5ffNc=

Pág. 2 de 6



- Para el año 2021, la aportación será de 50.000,00 euros. Se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2021. La autorización de dicho gasto queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la anualidad de financiación, en el importe expresado y en el ejercicio presupuestario del año 2021.

- Si, como consecuencia del principio de anualidad presupuestaria y a fin de hacer coincidir el gasto justificativo de 2020 y 2021 con los créditos del propio ejercicio 2020 y 2021 respectivamente, la aportación de 2020 se viera reducida, la aportación de 2021 se verá incrementada en la misma cantidad.

CUARTA.- El abono de la aportación de 2020, a realizar por la Diputación Provincial, se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía. Una vez se comunique a la Diputación la relación de proyectos de investigación de 2020.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

El abono de la aportación de 2021, a realizar por la Diputación Provincial, se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, una vez se haya justificado la aportación de 2020, en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía. Y una vez se comunique a la Diputación la relación de proyectos de investigación de 2021.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (25.000,00 euros) para cada año.

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 % de cada anualidad, se realizará como fecha máxima el **30 de octubre de 2020 y el 30 de octubre de 2021 -respectivamente-** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

Pág 3 de 6



Convenio UCLM 2020-2021 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678983 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF7J-4NFGlyW9

Hash SHA256:
WO2qrJmVmQOlljryV
acTKV4JsK7emvUZ9
bLNy5ffNc=

Pág. 3 de 6



SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de enero de 2021, siendo el período máximo de gasto hasta el 31 de diciembre de 2020, y del 31 de Enero de 2022, siendo el período máximo de gasto hasta el 31 de diciembre de 2021, -respectivamente-** la justificación del segundo plazo librado en cada ejercicio, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales





mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibi" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de esta Corporación Provincial y D. Antonio Ricardo Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones y en representación del beneficiario por D. José Julián Garde López de Brea, en representación del Rector de la UCLM y por Dña. Santiago Gutiérrez Casanova.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo

Pág 5 de 6

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Convenio UCLM 2020-2021 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678983 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF7J-4NFGlyW9

Hash SHA256:
W02qrJmVmQ0iljryV
acTKV4JsK7emvUZ9
bLNy5ffNc=

Pág. 5 de 6



dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

